

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA
(SEGUNDO SEMESTRE 2016)**

ELISA PÉREZ DE LOS COBOS HERNÁNDEZ

*Profesora ayudante doctor de Derecho Administrativo**Universidad de Murcia*

—

SANTIAGO M. ÁLVAREZ CARREÑO

*Profesor titular de Derecho Administrativo**Universidad de Murcia*

Sumario: 1. Breve reflexión introductoria. 2. Manifestaciones de la política y legislación ambiental de la Administración regional en Murcia. 2.1. Patrimonio natural y biodiversidad. A. Plan de Recuperación del Garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*). B. Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia. C. Recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor. 2.2. Espacio natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. A. Restricciones de acceso de vehículos a motor al Parque Regional. B. Convenio entre la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila. 2.3. Cambio climático. A. Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático. B. Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia. 2.4. Lugares de interés comunitario. A. Ampliación del LIC ES6200028 “Río Chícamo” con la anexión de las Ramblas de la Parra y El Font y el monte de utilidad pública (MUP) núm. 60 “Contiendas y Lomas de Algezar”. B. Revisión del Plan de Gestión Forestal Sostenible de Ordenación Ecológico-Paisajística del Espacio Natural Protegido y LIC de la “Sierra de Salinas”. 2.5. Agua. A. Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor. B. Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407. 2.6. Agricultura. A. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario. B. Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020: ayudas para las medidas “Agroambiente y clima” y “Agricultura ecológica”. C. Ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014. D. Nuevas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos; apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón; frutales de hueso; almendro, cerezo, peral y olivo. 2.7. Ganadería. 2.8. Pesca. A. Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Tiñoso. B. Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. C. Proyecto Anguila: recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura. D. Veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia. E. Pesca fluvial para la temporada 2016/2017 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola. F. Ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

(FEMP) en la Región de Murcia. G. Ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia. 2.9. Caza. A. Regulación de la temporada cinegética 2016/2017. B. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Caza de la Región de Murcia. 2.10. Aves. A. Aves marinas. B. Aves fringílicas. 2.11. Gestión forestal. A. Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los terrenos afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 a 2016. B. Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle. 2.12. Contratos-programas suscritos por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y los entes del sector público a ella adscritos. 2.13. Ayudas para la transferencia de conocimiento e información en el sector agrario, alimentario y forestal. 3. Ordenanzas locales. 3.1. Ceutí: aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Ceutí (BORM, núm. 82, de 11 de abril de 2016). 3.2. Calasparra: aprobación inicial reguladora de la instalación de embalses en el municipio (BORM, núm. 103, de 5 de mayo de 2016). 3.3. Librilla: Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local (BORM, núm. 103, de 5 de mayo de 2016). 3.4. Alcantarilla. A. Exposición pública de la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Rurales del término municipal de Alcantarilla (BORM, núm. 117, de 21 de mayo de 2016). B. Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire (BORM, núm. 134, de 11 de junio de 2016). 3.5. Ricote: aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote (BORM, núm. 129, de 4 de junio de 2016). 3.6. Abarán. A. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de protección de animales de compañía (BORM, núm. 168, de 21 de julio de 2016). B. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de protección de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*) (BORM, núm. 168, de 21 de julio de 2016).

1. Breve reflexión introductoria

La presente crónica contiene un elevado número de medidas que podrían dar la impresión de unos renovados bríos en la política y la gestión ambiental de la CARM durante el período objeto de esta crónica que puntualmente rendimos. No queremos negar el impulso que desde la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se trata de dar a determinados contenidos ambientales, pero nuestro improbable y, sin embargo, fiel lector podrá comprobar que la mayoría de ellas son medidas menores, de *soft law*, o constituyen simplemente una renovación de medidas o planes anteriores.

Por otro lado, tenemos pendiente el análisis más detallado de las medidas incorporadas tras la aprobación del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, enmarcado en el programa “Región de Murcia, libertad económica” y cuyo objetivo declarado consiste en modificar los procedimientos administrativos “para simplificarlos y garantizar el nivel de protección jurídica y ambiental”.

Las medidas que se adoptan en la mencionada norma suponen una serie de modificaciones de la normativa ambiental vigente que, en principio, se anuncian con un carácter provisional mientras no se elabore una nueva ley de protección del medio ambiente. El Gobierno regional murciano justifica la medida por el hecho de que los

contenidos de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, han quedado desbordados por la sucesión de cambios normativos que la legislación ambiental estatal ha experimentado en los últimos años. Se señala, para sustentar esta afirmación, que prácticamente todas las leyes ambientales básicas que fueron objeto de desarrollo por la Ley de Protección Ambiental murciana se han visto afectadas por modificaciones profundas: la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, fue modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que transformó en indefinida y alteró notablemente la autorización ambiental integrada, como también lo hizo el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; las autorizaciones de residuos, integradas en la autorización ambiental única, han recibido una nueva regulación con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y las autorizaciones de calidad del aire se han visto afectadas por la citada Ley 5/2013, de 11 de junio; y por lo que respecta a la evaluación ambiental tanto de planes y programas como de proyectos, los cambios han sido aún más profundos por obra de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El ejecutivo regional manifiesta igualmente el desgaste de la Ley de Protección Ambiental Integrada, especialmente en relación con la regulación de la licencia de actividad. Así, su artículo 59 sigue sujetando a licencia de actividad “cualquier actividad mercantil o industrial”, enunciado cuya amplitud resulta hoy contraria al artículo 84 bis de la Ley de Bases del Régimen Local por cuanto desconoce el proceso de liberalización iniciado por la llamada Directiva de Servicios. Se afirma de manera rotunda que dicha previsión representa “un obstáculo cierto a la iniciativa empresarial”.

Se abunda en estos argumentos cuando la propia exposición de motivos del Decreto-Ley señala la gran “confusión normativa que reina en la materia”, que constituye “una fuente de incertidumbre e inquietud para los promotores de actividades económicas, que atenaza la asunción de riesgos empresariales y dificulta la reactivación económica, especialmente en el ámbito de las PYMEs y actividades de escasa incidencia ambiental”. Todos estos argumentos justifican la conversión de la licencia de actividad en un requisito excepcional para dar paso como regla general a la comunicación previa y a la declaración responsable.

De este modo, y sobre la base de las razones manifestadas, la norma aborda la derogación de los artículos que se contradicen o son incoherentes con la normativa estatal reciente

que ha modificado de modo profundo el marco normativo ambiental básico. Esto afecta sustancialmente a toda la sección IV del capítulo II del título II (arts. 41 a 44). Además, y de nuevo por razones de simplificación administrativa, el capítulo de la autorización ambiental única pasa a denominarse simplemente “Autorizaciones ambientales sectoriales” y queda reducido a dos artículos.

Por último, en apretada síntesis, se modifica el régimen de la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos, afectado por la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre. Se opta por derogar casi por completo los dos títulos de la ley ambiental regional que la desarrollaban con remisiones a la legislación estatal y manteniendo determinaciones relativas a los órganos competentes y alguna otra cuestión adicional.

Para nuestras próximas crónicas debemos dejar apuntada la necesidad de describir la lenta muerte del Mar Menor, tesoro ambiental y turístico de la Región de Murcia sobre el que se ha ejercido una presión excesiva, brutal (urbanística, agrícola...), que ha desembocado en la manifiesta eutrofización de sus aguas. Hablaremos sin duda de este delicado y triste tema que ya ha sido tratado en la prensa nacional¹.

2. Manifestaciones de la política y legislación ambiental de la Administración regional en Murcia

2.1. Patrimonio natural y biodiversidad

A. Plan de Recuperación del Garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Recuperación del Garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que las comunidades autónomas elaboren y aprueben planes de recuperación para las especies terrestres catalogadas en la categoría de “en peligro de extinción”, y del artículo 7 del Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el

¹ Vid. <http://elpais.com/tag/manga_mar_menor/a> (último acceso: 03/11/2016).

aprovechamiento de diversas especies forestales, que dispone que la aprobación de estos planes se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Así pues, cumpliendo con el derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente², se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* o en el *Boletín Oficial del Estado*³. El Proyecto de Decreto estará expuesto tanto en la sede de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente como en su página web y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su público acceso.

B. Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, en el que deben fijarse las medidas de conservación necesarias que den respuesta al total de exigencias ecológicas de los diversos hábitats naturales y especies presentes en tales áreas⁴.

² El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

³ Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Recuperación del Garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) (BORM, núm. 80, 8 de abril de 2016).

⁴ La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, exige que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los lugares de importancia comunitaria (LIC) como zonas especiales de conservación, a

La entonces Dirección General de Medio Ambiente anunció el pasado 5 de mayo de 2015 el sometimiento del Proyecto de Decreto al trámite de información pública durante dos meses, plazo que sería ampliado posteriormente a tres meses, a contar desde el 15 de mayo de 2015, según anuncio de la Dirección General de 4 de junio de 2015⁵. Transcurrido el plazo de información pública y efectuados los correspondientes trámites de audiencia a los interesados y consulta institucional, se procedió a reelaborar algunos apartados del proyecto normativo tomando en consideración las alegaciones y observaciones presentadas durante este proceso de participación.

Además, el nuevo texto recoge tanto las Directrices para la elaboración de la planificación de la red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015, como los cambios derivados de la necesidad de actualizar y adecuar normativamente el Proyecto de Decreto tras la modificación de la mencionada Ley 42/2007 por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, al ser estos posteriores a su redacción inicial⁶. Asimismo, en el Plan de Gestión Integral se contemplan ahora las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER 2014-2020, incluidas en la Inversión Territorial Integrada (ITI) del Mar Menor, especialmente las relativas a la protección frente a la contaminación, y tiene en cuenta el avance del documento de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Mar Menor y su Entorno, tramitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En consecuencia, dadas las modificaciones operadas en el Proyecto de Decreto, se acordó someterlo nuevamente a los trámites de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de dos meses desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*⁷. Si bien, y bajo el pretexto de la amplitud y complejidad técnica de

la vez que aprueban su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

⁵ Anuncio de la Dirección General de Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2015, por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (BORM, núm. 110, de 15 de mayo). El plazo de información pública se amplió a tres meses, a contar desde el 15 de mayo de 2015, según anuncio de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 2015 (BORM, núm. 134, de 13 de junio).

⁶ Directrices para la elaboración de la planificación de la red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015 (Suplemento núm. 1 del BORM, núm. 109, de 14 de mayo de 2015).

⁷ Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos

los documentos sometidos a consulta, la coincidencia del período estival y las diversas solicitudes recibidas, poco después se consideró oportuno ampliar el plazo de información pública y audiencia de los interesados por un mes adicional, hasta el 25 de septiembre de 2016⁸.

C. Recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor

La Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente— y la Asociación Hippocampus suscribieron el pasado 25 de julio de 2016 un convenio de colaboración dirigido tanto a recuperar las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual. Entre las obligaciones asumidas por las partes suscriptoras destacan las siguientes:

— La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, entre otras cosas, a: i) ceder a la Asociación Hippocampus el uso de uno de los despachos sitios en el Centro de Visitantes del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar como sede de trabajo e información sobre los trabajos que se realicen en relación con el caballito de mar; ii) permitir el acceso a las instalaciones anexas al Centro de Visitantes con el fin de llenar las botellas de aire comprimido para las inmersiones sin perturbar la dinámica del Centro; iii) permitir el uso de manera puntual y previamente acordado de una embarcación semirrígida para llevar a cabo las labores de seguimiento del caballito de mar durante las inmersiones que se programen; iv) apoyar a la Asociación Hippocampus en el fomento del voluntariado submarino que lleva a cabo para continuar con el seguimiento periódico y la evolución en el tiempo de las poblaciones de caballito de mar en la laguna del Mar Menor, en la medida de lo posible; y v) por la Oficina de Impulso

del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (BORM, núm. 145, de 24 de junio de 2016).

⁸ Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de información pública y audiencia de los interesados del Proyecto de Decreto de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (BORM, núm. 182, de 6 de agosto de 2016).

Socioeconómico del Medio Ambiente se valorarán los datos obtenidos a los efectos de promover, en su caso, la inclusión del caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, iniciándose en ese caso los trámites correspondientes para la elaboración del plan de recuperación, conservación o manejo del caballito de mar.

— Por su parte, la Asociación Hippocampus se compromete a: i) elaborar un plan de acción y apoyo de recuperación de las poblaciones de caballito de mar, especies asociadas y su entorno; ii) crear y actualizar un registro de datos biológicos y poblacionales, que pondrán a disposición de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente; y iii) desarrollar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización social sobre los valores naturales y culturales del Mar Menor, destacando la necesidad de su conservación, sus valores naturales y marinos.

Así pues, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en este regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de julio de 2016, ha hecho público el Convenio de colaboración citado⁹.

2.2. Espacio natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

A. Restricciones de acceso de vehículos a motor al Parque Regional

La protección y conservación de un espacio natural como el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila obliga en ocasiones, especialmente en períodos de máxima afluencia, a la adopción de medidas restrictivas como la limitación de acceso de vehículos a motor. Estas medidas vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próximas a los senderos y su entorno —encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés

⁹ Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 26 de julio de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor (BORM, núm. 181, de 5 de agosto de 2016).

natural—, sino también atendiendo al uso público que recae sobre este espacio, dado que la satisfacción de los visitantes depende de la densidad de ocupación de las playas¹⁰.

En este sentido, y con objeto de hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el período estival, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado en 1995, establece que el acceso público al litoral mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales. Para ello, se contempla la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido y de controlar el acceso al litoral¹¹. Entre las directrices para la planificación del uso público previstas en el PORN (artículo 120), se contempla la necesidad de canalizar el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista y atender, especialmente respecto de las zonas de uso recreativo, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento, la información al visitante, la mejora y mantenimiento de las instalaciones, el servicio de limpieza y la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

De conformidad con lo anterior, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó la Orden de 3 de junio de 2016 por la que se adoptan medidas para la limitación del acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila para el año 2016¹². El sistema de control de accesos previsto limita la entrada y circulación de vehículos a motor al Parque durante el período comprendido entre el 25 de junio y el 4 de septiembre, ambos incluidos, desde las 9.30 horas hasta las 20.30 horas con el fin de garantizar los objetivos de conservación de los valores naturales presentes en el espacio¹³. Para compensar estas restricciones, de forma que se facilite el

¹⁰ Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

¹¹ Decreto núm. 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM, núm. 151, de 1 de julio).

¹² La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en los viales, considerados como zona de uso público según el PORN, y los accesos al litoral a fin de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque.

¹³ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2016, por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival 2016 (BORM, núm. 138, de 16 de junio de 2016).

acceso a las playas a los visitantes que no opten por circular a pie o por medios no motorizados, queda previsto, en el marco de las actividades de gestión del uso público del espacio natural, la prestación por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de un servicio de transporte de viajeros mediante autobús, previo abono de la correspondiente tarifa¹⁴.

Por último, como complemento de las medidas anteriores, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente puso en marcha también la iniciativa denominada “Los lunes sin coche”, mediante la que se limitaba el estacionamiento de vehículos a motor en todo el ámbito del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los lunes del mes de septiembre de 2015. Dicha iniciativa, dirigida a la concienciación ambiental y la organización de actividades de voluntariado para la mejora del estado de conservación de los valores naturales del Parque, contó con la participación de diversos colectivos regionales (asociaciones de vecinos y organizaciones ecologistas, entre otras) y el apoyo de otras administraciones públicas en actividades de limpieza y mejora del espacio natural durante las jornadas celebradas.

Comprobado el éxito de los resultados obtenidos, tanto en lo que se refiere a la participación social como a las mejoras en el estado de conservación del Parque Regional, se considera oportuno dar continuidad a la iniciativa “Los lunes sin coche” durante el 2016. Así, mediante Orden de 1 de septiembre de 2016, la Consejería acordó la celebración de las jornadas de concienciación “Los lunes sin coche” durante el mes de septiembre de 2016 (días 5, 12, 19 y 26) dentro del horario entre las 8.00 horas y las 19.00 horas en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila¹⁵.

B. Convenio entre la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila

¹⁴ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 23 de junio de 2016, por la que se crea y regula el precio público para prestación de servicio de transporte al interior del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival de ordenación de accesos 2016 (BORM, núm. 146, de 25 de junio de 2016).

¹⁵ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 1 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la celebración de las jornadas de concienciación “Los lunes sin coche” en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el mes de septiembre de 2016 (BORM, núm. 205, de 3 de septiembre de 2016).

El pasado 2 de junio de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente— y el Ayuntamiento de Cartagena suscribieron un convenio de colaboración para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Para alcanzar este fin, las partes se comprometen a la realización de determinadas actuaciones, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

— Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: i) adoptar las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el período estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada; ii) gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del espacio protegido para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas del Parque Regional con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos de este; iii) adecuar las infraestructuras del Parque Regional para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas de autobús, señalización, etc.); y iv) desarrollar campañas de información y comunicación sobre el sistema de control de accesos y transporte público, así como sobre los valores naturales del espacio protegido y la necesidad de su conservación, incluyendo visitas guiadas.

— Por el Ayuntamiento de Cartagena: i) otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido; ii) adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Los Belones, propiedad del Ayuntamiento; iii) intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival; iv) promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional; v) colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido; vi) colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el otorgamiento de las autorizaciones procedentes en la instalación de agua corriente en los núcleos de población

de Cobaticas y Las Jordanas; vii) instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo; y viii) desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones que se fijan regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acordó publicar en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el texto del Convenio de colaboración suscrito para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila¹⁶.

2.3. Cambio climático

A. Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático

Una parte destacable de la formulación de cualquier estrategia para la lucha contra el cambio climático consiste en determinar y estudiar los cambios observados en los bosques y en el conjunto de la biodiversidad y en generar los modelos de predicción de impactos y de alerta que nos permitan introducir cambios en la gestión de la conservación del patrimonio natural. En esta línea, la Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos, está investigando sobre cambio climático y bosques y sobre la determinación de sistemas de alerta temprana mediante modelización y sensores remotos. Junto con esto, debe tenerse en cuenta que, entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016 una partida de gastos titulada: “Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático”.

Por ello, tanto la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente como la Universidad de Murcia han mostrado su interés en una mutua cooperación que permita

¹⁶ Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila (BORM, núm. 139, de 17 de junio de 2016).

potenciar los trabajos de investigación sobre el cambio climático, imprescindibles para el proyecto Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático. En concreto, las líneas de investigación a desarrollar son: el establecimiento de los modelos de distribución actuales y futuros en función del clima preexistente y los escenarios climáticos más probables; las áreas más vulnerables ante el cambio climático; y las propuestas de medidas de adaptación.

De acuerdo con lo anterior, mediante Decreto núm. 82/2016, de 27 de julio, el Consejo de Gobierno regula la concesión directa de una subvención de cuarenta mil euros (40.000,00 €) a la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta, a realizar por el Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia¹⁷. El interés público y social de este proyecto reside en que se dirige, por una parte, a la necesidad de aplicación de políticas activas de lucha contra el cambio climático en favor de la protección del medio ambiente —en concreto, la realización de actividades para la protección de la biodiversidad en la Región de Murcia— y, por otra, a la realización de actividades consistentes en potenciar los trabajos y estudios de investigación sobre el cambio climático, imprescindibles para el proyecto Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático. La colaboración con la Universidad de Murcia se debe al hecho de que el Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos de la citada Universidad lleva a cabo actividades de investigación directamente relacionadas con el objeto de este convenio, razón que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

B. Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas y estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas de los que se obtiene abundante información sobre las praderas de posidonia oceánica de nuestro

¹⁷ Decreto núm. 82/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta (BORM, núm. 176, de 30 de julio de 2016).

litoral. El objetivo de conocer mejor este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la ejecución de un proyecto común para implantar redes de vigilancia de posidonia oceánica¹⁸. Dicho proyecto viene ejecutándose desde 2004 mediante sucesivos convenios anuales, disponiéndose en la actualidad de relevante información sobre la evolución de la posidonia oceánica en esta región.

La importancia de esta comunidad biológica está reconocida tanto a nivel nacional e internacional —dada la calificación de las praderas de posidonia oceánica como hábitat prioritario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres— como a nivel regional —al constituir una de las más importantes de nuestro litoral, habiendo sido dotada de un régimen de especial protección mediante la designación de lugar de importancia comunitaria—¹⁹.

A la vista de los resultados obtenidos durante estos últimos años, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada. Por ello, mediante Decreto núm. 73/2016, de 20 de julio, el Consejo de Gobierno establece las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la realización del proyecto denominado “Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia”, que se adjunta como anexo I del referido Decreto²⁰.

¹⁸ Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, suscrito el 30 de diciembre de 2003, para la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de posidonia oceánica (BORM, núm. 31, de 7 de febrero de 2004).

¹⁹ LIC ES6200029: Franja litoral sumergida de praderas de posidonia oceánica de la Región de Murcia.

²⁰ Decreto núm. 73/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado “Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia”, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017 (BORM, núm. 172, de 26 de julio de 2016). Con posterioridad a su publicación fueron advertidos dos errores materiales, subsanados mediante Corrección de error al Decreto núm. 73/2016, de fecha 20 de julio, del Consejo de Gobierno (BORM, núm. 222, de 23 de septiembre de 2016).

2.4. Lugares de interés comunitario

A. Ampliación del LIC ES6200028 “Río Chícamo” con la anexión de las Ramblas de la Parra y El Font y el monte de utilidad pública (MUP) núm. 60 “Contiendas y Lomas de Algezar”

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, exige que la Administración general del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias y sobre la base de los criterios establecidos en el anexo III de la norma y de la información científica pertinente, elaboren una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados zonas especiales de conservación, propuesta que debe someterse al trámite de información pública. Según el artículo 43.3 de la citada Ley, una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, estos serán declarados por las administraciones competentes como ZEC lo antes posible y como máximo en el plazo de seis años, y, además, se aprobará el correspondiente plan o instrumento de gestión.

Cumpliendo con lo anterior, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está tramitando el procedimiento de ampliación del LIC ES6200028 “Río Chícamo” con la anexión de las Ramblas de la Parra y El Font y el monte de utilidad pública (MUP) núm. 60 “Contiendas y Lomas de Algezar”, que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*²¹.

B. Revisión del Plan de Gestión Forestal Sostenible de Ordenación Ecológico-Paisajística del Espacio Natural Protegido y LIC de la “Sierra de Salinas”

Los montes de la Región de Murcia cumplen una función esencial en el mantenimiento de la diversidad biológica, el control de la desertificación y la conservación de valores socioeconómicos y culturales. Dada su importancia y a fin de mantener actualizadas todo

²¹ Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados la propuesta de ampliación del LIC ES6200028 “Río Chícamo” con la anexión de las Ramblas de la Parra y El Font y el MUP núm. 60 “Contiendas y Lomas de Algezar” en el término municipal de Abanilla (BORM, núm. 105, de 7 de mayo de 2016).

tipo de medidas, la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, mediante Resolución de fecha 29 de abril de 2016, ha procedido a aprobar la Revisión del Plan de Gestión Forestal Sostenible de Ordenación Ecológico-Paisajística del Espacio Natural Protegido y LIC de la “Sierra de Salinas”, en el término municipal de Yecla²².

La ordenación establecida mediante este plan cumple las prescripciones previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 2 de julio, que dispone la obligatoriedad de elaborar tales instrumentos en caso de montes de utilidad pública. La resolución por la que se aprueban los citados planes se dejó a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

2.5. Agua

A. Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor

Resulta de público conocimiento que la laguna del Mar Menor ha sufrido un evidente proceso de transformación y deterioro. Históricamente son numerosos los aspectos que, directa o indirectamente, han influido en la problemática ambiental del Mar Menor: pérdida de su carácter hipersalino, modificación de casi la totalidad de sus orillas, regeneración artificial de playas, contaminación de sus aguas por el vertido de aguas residuales y entrada de nutrientes por la agricultura de regadío intensivo que circunda toda la laguna.

Una de las consecuencias más evidentes de todos estos impactos es el notable deterioro de la calidad de sus aguas, que ha conducido a la progresiva eutrofización de la laguna, con importantes cambios. A finales de la década de 1980 las concentraciones de nitrato eran bajas y se mantenían siempre por debajo de 1 $\mu\text{mol NO}_3/\text{l}$, lo que contrastaba con los valores más altos de fosfatos. A finales de la década de 1990 las concentraciones de nitrato eran diez veces más altas, especialmente durante la primavera y el verano, entrando principalmente a través de la rambla del Albuñón y debido a la elevación de los niveles freáticos. Las mayores concentraciones de nitrato se localizan en la actualidad

²² Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de la Revisión del Plan de Gestión Forestal Sostenible de Ordenación Ecológico-Paisajística del Espacio Natural Protegido y LIC de la “Sierra de Salinas” (BORM, núm. 112, de 16 de mayo de 2016).

principalmente en la costa oeste de la laguna: el foco de contaminación mayor se produce desde la zona de la desembocadura de la rambla del Albuñón, donde se confirma que las entradas de nitrato proceden básicamente de la actividad agrícola.

Por otro lado, para el desarrollo del Proyecto básico se toma como punto de partida el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, cuyo artículo 3 señala que todas las infraestructuras relacionadas con los programas de medidas de los planes hidrológicos se declaran de utilidad pública²³.

Además, cabe destacar que el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 (PHDS) recoge como una de las medidas para lograr el objetivo de buena calidad del agua del Mar Menor la “Implantación de filtros verdes en las ramblas vertientes al Mar Menor” (en concreto, aparece en la tabla 386 de la memoria de dicho PHDS y es la medida número 1.561).

Por todo lo anterior y dado el gran valor ambiental, estratégico y económico del Mar Menor, la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promueve la construcción de un filtro verde en una finca junto a la rambla del Albuñón que reducirá significativamente los nitratos que presentan las aguas superficiales de la rambla del Albuñón. Tras filtrarse el agua, posteriormente se reintegrará al cauce.

Tras recibir la aprobación técnica por parte de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Proyecto básico se sometió a información pública durante un período de treinta días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, la prensa regional y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena para que los particulares y las entidades a quienes interesase pudieran presentar por escrito las observaciones oportunas²⁴.

²³ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE, núm. 16, de 19 de enero de 2016).

²⁴ “Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor”, aprobado técnicamente por la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 12 de agosto de 2016. Información pública para la aprobación definitiva del

Asimismo, siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras previstas en el Proyecto con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos, se abrió un período de información pública de quince días a los efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación²⁵.

B. Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407

El 19 de septiembre de 2016 se suscribió un convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407²⁶.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en él regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente hace público el Convenio suscrito con la Confederación Hidrográfica para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407 mediante la Resolución de 28 de septiembre de 2016²⁷.

“Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor” (BORM, núm. 193, de 20 de agosto de 2016).

²⁵ Anuncio de información pública para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del “Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor”, término municipal de Cartagena (BORM, núm. 196, de 24 de agosto de 2016).

²⁶ La Confederación Hidrográfica del Segura es el beneficiario coordinador del Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 “LIFE RIPISILVANATURA” en virtud del Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) núm. 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.

²⁷ Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las

2.6. Agricultura

A. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, tiene por objeto la protección de las aguas contra las presiones agrícolas mediante la promoción de la aplicación de buenas prácticas agrarias. En España, en desarrollo de esta directiva, se publica el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Al amparo de este marco normativo, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha identificado como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario los acuíferos cuaternario y plioceno, en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena, los acuíferos de las vegas Alta y Media de la cuenca del río Segura y los acuíferos Alto Guadalentín y Puentes en el término municipal de Lorca²⁸. Para su protección, se han aprobado los correspondientes programas de actuación de las zonas vulnerables mencionadas con el fin de prevenir y reducir la contaminación causada por nitratos de origen agrario en dichas zonas²⁹.

acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407 (BORM, núm. 235, de 8 de octubre de 2016).

²⁸ Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 20 de diciembre de 2001 se identificaron como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor, en el Campo de Cartagena; asimismo, los acuíferos de las vegas Alta y Media de la cuenca del río Segura lo hicieron mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de diciembre de 2003; y los acuíferos Alto Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca, por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 26 de junio de 2009.

²⁹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, “en las zonas designadas como vulnerables, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario. Estos programas de actuación serán elaborados en el plazo de dos años a partir de la designación inicial de zonas vulnerables, o de un año a partir de cada ampliación o modificación complementaria, y se llevarán a la práctica durante los cuatro años siguientes a su elaboración”. En cumplimiento de este precepto, los programas de actuación de las zonas vulnerables fueron aprobados mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 3 de marzo de 2009, para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, modificada mediante Orden de 27 de junio de 2011; Orden de 19 de noviembre de 2008, para la zona vulnerable de la Vega Alta y Media del Segura, modificada mediante Orden de 27 de junio de 2011; y Orden de 27 de junio de 2011, para la zona vulnerable del Alto Guadalentín y Puentes.

Teniendo en cuenta el transcurso del plazo de duración establecido para los programas de actuación citados, así como la necesidad de adaptar las medidas de acción previstas a los nuevos conocimientos adquiridos, se ha considerado oportuno modificar las órdenes por las que se establecieron en la Región de Murcia los programas de actuación sobre las zonas vulnerables y unificar en un solo programa de actuación los preexistentes, de forma que este resulte de aplicación a las tres zonas declaradas. A este fin, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dicta la Orden de 16 de junio de 2016³⁰.

B. Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020: ayudas para las medidas “Agroambiente y clima” y “Agricultura ecológica”

Como tuvimos ocasión de señalar en nuestra crónica anterior, a finales del año 2013 se inició en la Unión Europea el nuevo período de programación de desarrollo rural 2014-2020, cuyo marco normativo está constituido por un conjunto de disposiciones comunitarias a cuyo frente se sitúa el Reglamento núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)³¹. Este reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del mencionado Fondo, entre las que destacan las destinadas al agroambiente y clima y a la agricultura ecológica.

De acuerdo con esto, la anterior Consejería de Agricultura y Agua propuso a la Comisión Europea el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, en el que se incluyeron medidas relativas al agroambiente y clima y a la agricultura ecológica. La Consejería de Agricultura y Agua, mediante la Orden de 25 de mayo de 2015, acordó las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a las medidas “Agroambiente y clima” y “Agricultura ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de

³⁰ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 16 de junio de 2016, por la que se acuerda la modificación de la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el Programa de Actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena; Orden de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el Programa de Actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos de las vegas Alta y Media de la cuenca del río Segura; y Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el Programa de Actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos Alto Guadalentín y Puentes en el término municipal de Lorca (BORM, núm. 140, de 18 de junio de 2016).

³¹ *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. VI, núm. 2 (2015): 1 – 15 –Crònica–.

Murcia 2014-2020, y aprobó la convocatoria de estas ayudas para el año 2015³². Tras su publicación, la Orden de 25 de mayo de 2015 fue objeto de una corrección de errores, dos modificaciones posteriores y distintas observaciones de la Comisión, efectuadas en la primera reunión del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020³³. Por este motivo, y a fin de integrar todas las observaciones formuladas, la Orden de 25 de mayo de 2015 fue modificada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente mediante Orden de 7 de abril de 2016³⁴.

En desarrollo de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, el pasado 21 de abril de 2016 se publicó el anuncio de la propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas convocadas, y las diferentes líneas de ayudas pasaron a propuesta de resolución definitiva el 3 de agosto de 2016³⁵.

³² Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 25 de mayo de 2015, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y clima” y medida 11 “Agricultura ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda (BORM, núm. 120, de 27 de mayo de 2015).

³³ La corrección de errores se publicó en el BORM, núm. 155, de 8 de julio de 2015, llevándose a cabo las modificaciones mediante la Orden de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM, núm. 184, de 11 de agosto de 2015), y la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM, núm. 284, de 10 de diciembre de 2015). Las observaciones efectuadas por la Comisión en la primera reunión del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 se realizan al amparo del artículo 49 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

³⁴ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 7 de abril de 2016, por la que se modifican la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM, núm. 82, de 11 de abril de 2016).

³⁵ Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y clima” y medida 11 “Agricultura ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda (BORM, núm. 91, de 21 de abril de 2016). Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución definitiva de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 “Agroambiente y clima” y medida 11 “Agricultura ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda (BORM, núm. 179, de 3 de agosto de 2016).

C. Ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014

La acusada falta de precipitaciones vivida en la Región de Murcia en el 2014 produjo una sequía extrema de la que se derivaron daños irreversibles en las estructuras de producción de las explotaciones agrícolas, siendo de especial incidencia en el cultivo del almendro, con daños superiores al 30% de la producción regional. Por ello, la Consejería de Agricultura y Agua convocó, mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, las ayudas para la reconstitución del potencial de producción de almendro como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia³⁶.

Desde la publicación de esta orden se han producido distintas modificaciones —tanto en la denominación como en la estructura organizativa de las direcciones generales con competencia en la materia regulada— que aconsejan, en aras de la simplificación y garantía de una mayor eficacia administrativa, una actualización de la delegación del ejercicio de las competencias anteriormente efectuada. De acuerdo con esto, a propuesta del director general de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden de 25 de abril de 2016, modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014 en los siguientes puntos: i) se faculta al director general de Desarrollo Rural y Forestal a adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la referida disposición; ii) se delega en el titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción, resolución, sanción y reintegro de los expedientes que sean dictados al amparo de la Orden; las anteriores delegaciones incluyen en cada caso la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación; y iii) se faculta al titular de la dirección general

³⁶ Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 30 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia (BORM, núm. 6, de 9 de enero de 2015).

competente en materia de desarrollo rural para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de la Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes³⁷.

D. Nuevas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos; apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón; frutales de hueso; almendro, cerezo, peral y olivo

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Dados los avances de la ciencia y las variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta necesario proceder a una actualización de diversas normas técnicas aplicables a distintos cultivos. De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha dictado diversas órdenes por las que se integran en la regulación existente las nuevas técnicas y materias activas. En este sentido, cabe señalar las siguientes:

- Orden de 22 de junio de 2016, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos³⁸.
- Orden de 22 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas

³⁷ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 25 de abril de 2016, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia (BORM, núm. 98, de 29 de abril de 2016).

³⁸ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2016, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos (BORM, núm. 149, de 29 de junio de 2016).

de producción integrada en los cultivos de apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón³⁹.

— Orden de 22 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso⁴⁰.

— Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, cerezo, peral y olivo⁴¹.

2.7. Ganadería

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, define y enmarca la figura y naturaleza de la agrupación de defensa sanitaria en su artículo 3.a), precisando, en su artículo 43, que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas⁴². Por su parte, el Reglamento (UE) 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el

³⁹ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón (BORM, núm. 149, de 29 de junio de 2016).

⁴⁰ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso (BORM, núm. 149, de 29 de junio de 2016).

⁴¹ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 30 de junio de 2016, por la que se modifican las Órdenes de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, cerezo, peral y olivo (BORM, núm. 156, de 7 de julio de 2016).

⁴² La normativa nacional vigente en materia de ejecución de estos programas para las especies rumiantes se regula por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, y por el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas. Otros programas nacionales vienen regulados por diferentes normas verticales y específicas para cada programa como el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, de erradicación de la enfermedad de Aujeszky, o el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.

bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, regula determinadas disposiciones relativas a la gestión del gasto del presupuesto general de la Unión Europea en materia de sanidad animal⁴³.

Hasta hace unos años, las ayudas dirigidas a los programas sanitarios que estas organizaciones desarrollan venían establecidas a nivel estatal por normas como el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, desarrollado en la Región de Murcia mediante la Orden de 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, que asimismo aprobaba su convocatoria para dicho ejercicio.

Sin embargo, la aplicación de esta normativa ha evidenciado determinados desajustes tanto en el sistema de asignación de puntos como en la valoración del módulo económico para el cálculo de la cuantía máxima de la ayuda. Asimismo, dado que el citado Reglamento (UE) 652/2014 permite la cofinanciación de los gastos derivados de la realización de muestreos y/o pruebas diagnósticas de determinadas enfermedades, se ha considerado necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de estas ayudas que corrijan los desajustes observados y que contemplen nuevos conceptos de valoración y nuevas bases de cálculo.

De este modo, las nuevas bases de ayudas para la compensación de los costes derivados de las actuaciones descritas fueron aprobadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente mediante la Orden de 14 de junio de 2016, mientras que la convocatoria de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia para el año 2016 se hizo pública mediante la Orden de 29 de junio de 2016⁴⁴.

⁴³ El artículo 9 del Reglamento (UE) 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, dispone que para los “programas para la erradicación, control y vigilancia de enfermedades de los animales y las zoonosis” podrán concederse subvenciones a los programas nacionales anuales o plurianuales de los Estados miembros.

⁴⁴ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 14 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM, núm. 140, de 18 de junio de 2016). Extracto de la Orden de 29 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM, núm. 156, de 7 de julio de 2016).

2.8. Pesca

A. Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Tiñoso

La protección general de los ecosistemas marinos, y en particular la de aquellos que influyen de forma determinante en la conservación y regeneración de los recursos pesqueros, se ha convertido en una de las medidas prioritarias de las políticas de pesca marítima no solo a nivel nacional sino también comunitario e internacional.

Los estudios de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de la zona de cabo Tiñoso realizados recientemente han confirmado la singularidad e importancia de este enclave marino, con un elevado valor ecológico motivado, entre otros factores, por la presencia de fanerógamas marinas, cuevas sumergidas o arrecifes artificiales, y han puesto de manifiesto la necesidad de dotarlo de un régimen especial de protección a fin de garantizar la regeneración de los recursos pesqueros de la zona.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, contempla la declaración de zonas de protección pesquera como una de las medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros, incluyendo las reservas marinas como figuras específicas de protección en aquellas zonas que por sus características especiales se consideren adecuadas para lograr la regeneración de dichos recursos, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto núm. 81/2016, de 27 de julio, acuerda declarar cabo Tiñoso como reserva marina de interés pesquero⁴⁵.

B. Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Desde la declaración de la zona de cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto núm. 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial mediante el proyecto “Seguimiento de la Reserva Marina Cabo de Palos-Islas

⁴⁵ Decreto núm. 81/2016, de 27 de julio, por el que se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso (BORM, núm. 176, de 30 de julio de 2016). El artículo 10.1.9 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Murcia le atribuye la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en materia de protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

Hormigas 2016”. Prueba de ello son el Convenio de colaboración, suscrito el 14 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas⁴⁶, y los convenios que, desde el 2003, se han suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la realización conjunta de trabajos de seguimiento de esta zona⁴⁷. En esta línea, mediante Decreto núm. 42/2015, de 27 de marzo, se otorgó, por concesión directa, una subvención a la Universidad de Murcia para la continuación de los citados trabajos en el marco del proyecto “Seguimiento de la Reserva Marina Cabo de Palos-Islas Hormigas 2016”⁴⁸.

Los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de la reserva marina y para diseñar las actuaciones relacionadas con su uso público —tanto para regular el flujo de visitantes como el sector pesquero que faena en la zona—, por lo que se ha considerado plenamente justificado el interés público de la ayuda. En el presente año estos estudios se van a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, financiación que se fundamenta en la aplicación del artículo 28 del Reglamento 508/2014, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico-técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y teniendo en cuenta la experiencia en este campo del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, se considera de gran interés que la Comunidad Autónoma mantenga su participación en el proyecto financiándolo mediante la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia a fin de que esta continúe los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en la reserva marina. A tal fin, el Decreto núm.

⁴⁶ Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas (BORM, núm. 29, de 4 de febrero de 2002), prorrogado hasta el 11 de julio de 2018 por Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre ambas administraciones (BORM, núm. 253, de 31 de octubre de 2013).

⁴⁷ Convenios de colaboración de 2003, 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013 y 2014-2015, publicados en el BORM de 18 de septiembre de 2003, 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente.

⁴⁸ Decreto núm. 42/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas (BORM, núm. 74, de 31 de marzo de 2015).

50/2016, de 1 de junio, aprueba las normas especiales que regulan la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de cabo de Palos-Islas Hormigas⁴⁹.

C. Proyecto Anguila: recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realiza desde hace tiempo trabajos y estudios relacionados con la biología, ecología y pesca de la anguila (*Anguilla anguilla*) en la Región de Murcia con vistas a la implantación de medidas de gestión de la especie. Actualmente, el Servicio de Pesca y Acuicultura participa en el proyecto “Biología, ecología y aptitud ecológica de la anguila en el Mar Menor: implicaciones en el declive de las poblaciones”, financiado por la Fundación Séneca, cuyos objetivos se centran en la determinación de las variables y los parámetros biológicos y poblacionales de la anguila en el Mar Menor, el conocimiento del estado sanitario de las anguilas del Mar Menor y la determinación de la aptitud ecológica de las anguilas del Mar Menor.

Asimismo, se tiene en cuenta que el Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, dispone la obligatoriedad de que los Estados miembros donde existan hábitats naturales de anguila elaboren planes de gestión. Su objetivo es reducir la mortalidad antropogénica para conseguir a largo plazo la fuga hacia el mar de al menos el 40% de la biomasa de anguilas europeas respecto a sus niveles de fuga prístinos u originales. En aplicación del citado Reglamento, los planes de gestión de la anguila europea en España (PGA) —Plan de Gestión Nacional, donde se definen las bases, la estructura, las medidas de evaluación y seguimiento y los objetivos a nivel nacional, más doce planes de gestión específicos, entre los que se encuentra el Plan de Gestión de la

⁴⁹ Decreto núm. 50/2016, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas (BORM, núm. 128, de 3 de junio de 2016). Con posterioridad, advertido un error material en dicho texto, se procede a su rectificación mediante la Corrección de error al Decreto núm. 50/2016, de 3 de junio (BORM, núm. 217, de 17 de septiembre de 2016).

Anguila en la Región de Murcia— fueron aprobados mediante Decisión de la Comisión de fecha 1 de octubre de 2010.

En los estudios consultados para la elaboración de este primer plan de gestión se ponía de manifiesto, respecto a la presencia de la anguila en la cuenca murciana del río Segura, que, a pesar de la existencia de referencias históricas sobre la presencia de anguila en la mayor parte de la cuenca del Segura, estas poblaciones habían desaparecido, por lo que resultaba imposible la captura de ejemplares de la especie en las aguas interiores de la Región. Por este motivo, el ámbito del Plan de Gestión quedó circunscrito al Mar Menor y su entorno inmediato. Sin embargo, gracias a la mejora de la calidad de las aguas y a las últimas crecidas del río, que han permitido que sus aguas llegaran al mar Mediterráneo, durante los últimos años han vuelto a detectarse ejemplares de la especie tanto en el cauce principal del Segura a la altura de la ciudad de Murcia como en algunas de las acequias principales de la Huerta de Murcia.

Esta nueva situación requiere la puesta en marcha de trabajos y estudios que permitan recopilar los datos necesarios para mejorar el conocimiento de la especie en el ámbito de la Región de Murcia y poder diseñar así futuras medidas a incorporar en el Plan de Gestión de la Anguila en la Región de Murcia. Es por ello por lo que, mediante el Decreto núm. 75/2016, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación Columbares. La Administración regional pretende con ello apoyar la ejecución del proyecto concedido a la Asociación Columbares por la Fundación Biodiversidad, denominado “Proyecto Anguila: recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura”, con vistas a mejorar su gestión⁵⁰.

D. Veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para

⁵⁰ Decreto núm. 75/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Columbares para la continuación de la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Anguila: recuperación de la anguila en la cuenca hidrográfica del río Segura” (BORM, núm. 172, de 26 de julio de 2016).

la protección estricta de determinadas especies marinas y para la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de las actividades pesqueras. De este modo, y con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de la flota de arrastre a través del establecimiento de períodos temporales de veda, y ha considerado oportuno continuar adoptando este tipo de medidas durante el presente ejercicio⁵¹.

Asimismo, por Orden AAA/223/2016, de 23 de febrero, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha aprobado una veda temporal para la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en las aguas exteriores del litoral de la Región de Murcia, siendo conveniente, a fin de conseguir los objetivos de recuperación, hacer extensiva la veda a las aguas interiores.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 29 de abril de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acordó establecer una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia que abarca el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de junio de 2016, ambos inclusive, sometiendo a sanción, en el marco dado por la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el período de veda establecido⁵².

⁵¹ Medidas de limitación del esfuerzo pesquero de la flota de arrastre, adoptadas por la Consejería de Agricultura y Agua dentro del ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

⁵² Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2016, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia (BORM, núm. 103, de 5 de mayo de 2016).

E. Pesca fluvial para la temporada 2016/2017 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola

Dentro del régimen jurídico básico fijado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente establece, para la temporada piscícola 2016/2017 en nuestra región, los períodos hábiles, las modalidades de pesca, las zonas, las limitaciones y las especies susceptibles de aprovechamiento piscícola, y garantiza, asimismo, la conservación del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma y la compatibilización de la gestión de los recursos piscícolas con la protección del ecosistema en donde se desarrolla el ejercicio de la pesca fluvial.

De este modo, mediante Orden de 7 de julio de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente regula la práctica de la pesca durante la temporada 2016/2017 en los cursos y las masas de agua clasificadas a efectos de la pesca fluvial existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia⁵³. Entre las cuestiones reguladas destacan: la identificación de especies pescables (art. 2); las especies exóticas e invasoras (art. 3); días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial (art. 4); las dimensiones mínimas para cada especie (art. 5); artes y medios para la pesca fluvial (art. 6); la clasificación de las aguas a efectos de pesca fluvial (art. 7); concursos y competiciones de pesca fluvial (art. 9); la repoblación y suelta de piezas de pesca fluvial (art. 11); embarcaciones y artefactos flotantes —pato— (art. 15); Programa de Marcaje y Recaptura de Peces en el Segura (art. 17).

F. Ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia

La Política Pesquera Común tiene como objetivo global garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura contribuyan a la creación de condiciones medioambientales sostenibles a largo plazo, necesarias para el desarrollo económico y social. Además, debe contribuir a asegurar el aumento de la productividad, un nivel de vida adecuado para el sector pesquero, la estabilidad de los mercados, la disponibilidad de recursos y el

⁵³ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 7 de julio de 2016, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2016/2017 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, núm. 165, 18 de julio de 2016).

abastecimiento de los consumidores a precios razonables. Para contribuir a la consecución de dichos objetivos, así como a los de la nueva Política Marítima Integrada y a los de la Estrategia Europa 2020, la Comisión aprobó con fecha 15 de mayo de 2014 el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en virtud del cual se ha creado dicho fondo.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015 se ha aprobado el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el período 2014-2020, en el que se recogen las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMP en España y su financiación. Corresponde ahora a la Región de Murcia, en atención a las peculiaridades propias de su sector pesquero y acuícola, establecer las bases reguladoras de las ayudas públicas que, con la contribución de los fondos procedentes del FEMP, se van a poner a disposición de sus potenciales beneficiarios.

A la vista de lo anterior, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dicta la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, cuyo fin último es contribuir a lograr los siguientes objetivos: a) fomentar una pesca sostenible y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables; b) impulsar la aplicación de la Política Pesquera Común; c) fomentar el desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y acuícolas; y d) impulsar el desarrollo y la aplicación de la Política Marítima Integrada de forma complementaria a la política de cohesión y a la Política Pesquera Común⁵⁴.

G. Ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia

⁵⁴ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia (BORM, núm. 114, de 18 de mayo de 2016). Advertidos diez errores materiales y dos omisiones en la referida Orden tras su publicación, esta fue sometida a rectificación mediante la Corrección de errores de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia (BORM, núm. 135, de 13 de junio de 2016).

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, establece las ayudas que podrán otorgarse a la flota pesquera en concepto de paralización temporal de la actividad pesquera. Aprobado el Programa Operativo del FEMP para España por la Comisión Europea el 13 de noviembre de 2015, así como el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del FEMP —cuyo capítulo III regula las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera—, corresponde ahora a la Región de Murcia, en atención a las peculiaridades propias de su sector pesquero y acuícola, el establecimiento de las bases reguladoras de ayudas al sector pesquero afectado, con la contribución de los fondos procedentes del FEMP y con la línea de ayuda por paralización temporal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De este modo, consultado el sector pesquero, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dicta la Orden de 14 de junio de 2016, cuyo objeto es el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera⁵⁵. Las ayudas se otorgarán por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre para embarcaciones de estas modalidades con puerto base en la Región de Murcia en el presente año 2016. Para años posteriores, la Orden será de aplicación a todas las convocatorias que se efectúen al amparo del citado Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo, referidas a paralización temporal de la actividad pesquera en cualquier modalidad de pesca, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

2.9. Caza

A. Regulación de la temporada cinegética 2016/2017

Dentro del régimen jurídico básico relativo a la actividad cinegética establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el marco del artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acordó, mediante Orden de 23 de mayo de 2016, la fijación de los períodos hábiles, las

⁵⁵ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 14 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia (BORM, núm. 138, de 16 de junio de 2016).

modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético para la temporada cinegética 2016/2017, que deberá desarrollarse en los cotos de caza autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos⁵⁶. Con ello se garantiza la conservación del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma y se compatibiliza la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

B. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Caza de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente— y la Federación de Caza de la Región de Murcia suscribieron el pasado 13 de junio de 2016 un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en los montes públicos núm. 166, “Sierra de Tercia de Lorca”, y núm. 226, “El Madroño y Los Alhagüeces trozo II sur”, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Entre los compromisos adoptados por cada una de las partes destacan los siguientes:

— La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se compromete, entre otras cuestiones, a: i) autorizar el uso cinegético de los montes de utilidad pública núm. 166, “Sierra de Tercia de Lorca”, y núm. 226, “El Madroño y los Alhagüeces trozo II sur”, a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de dos planes de ordenación cinegética de carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento; ii) conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos; y iii) promover los trabajos de ordenación cinegética que se estén llevando a

⁵⁶ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 23 de mayo de 2016, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, núm. 120, de 25 de mayo de 2016).

cabo en estos montes de utilidad pública mediante su publicación en el portal web de caza de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

— Por su parte, la Federación de Caza de la Región de Murcia asume como obligaciones: i) elaborar y ejecutar dos planes de ordenación cinegética para el aprovechamiento sostenible de la caza en equilibrio con la conservación de la flora y fauna silvestres, así como con el resto de usos del territorio para los dos montes de utilidad pública incluidos en este convenio; ii) someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio; iii) constituir un equipo multidisciplinario propio formado por un técnico especialista en caza y por colaboradores auxiliares para la gestión y el seguimiento de todas las tareas de índole cinegético de la Federación de Caza de la Región de Murcia; iv) desarrollar estudios y experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres cinegéticas o protegidas, comprobando la intrínseca relación existente entre las poblaciones cinegéticas y el resto de poblaciones de fauna silvestre; v) desarrollar programas de refuerzo y reintroducción experimental de poblaciones de especies cinegéticas sedentarias, definiendo métodos y manejos que optimicen resultados; vi) llevar a cabo investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento en ambientes controlados y en libertad; vii) desarrollar un programa de formación, divulgación y concienciación social de la actividad cinegética ordenada para ofrecer una gestión y aprovechamiento transparentes; y viii) proponer acuerdos de colaboración con universidades, centros de investigación, especialistas en materia de fauna silvestre y gestión de ecosistemas mediterráneos y/o entidades de conservación, desarrollo sostenible o protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

Por ello, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas para las partes regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acuerda hacer público el texto completo del Convenio de colaboración en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*⁵⁷.

⁵⁷ Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 15 de junio de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos núm. 166

2.10. Aves

A. Aves marinas

La Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia —a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente— y la Asociación de Naturalistas del Sureste suscribieron el pasado 8 de julio de 2016 un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, se compromete a tramitar el pago de una subvención de veinte mil euros y a impulsar la tramitación de las autorizaciones que, siendo competencia de la citada Oficina, resulten necesarias para la realización de la actuación subvencionada. Por su parte, la Asociación de Naturalistas del Sureste se compromete, entre otras cosas, a: i) marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas; ii) realización de dos campañas, de entre 30 y 40 días de duración, de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y el otoño en isla Grosa; iii) determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en isla de Las Palomas; iv) acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras; v) arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus, entre otras, en isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies; y vi) evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas, entre otras.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en él regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente acuerda la publicación del referido convenio de colaboración en el BORM mediante Resolución de 28 de septiembre de 2016⁵⁸.

“Sierra de Tercia de Lorca” y núm. 226 “El Madroño y Los Alhagüeces trozo II sur” del catálogo de montes de utilidad pública (BORM, núm. 140, de 18 de junio de 2016).

⁵⁸ Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia (BORM, núm. 235, de 8 de octubre de 2016).

B. Aves fringílicas

Siendo tradicional en la Región de Murcia el empleo de aves fringílicas para la celebración de concursos de canto y otras actividades similares, resulta conveniente asegurar la compatibilidad de dichas actividades con la conservación de estas especies. La práctica tradicional y cultural de la tenencia y captura de estas aves no debe constituir un factor negativo para ellas siempre que esté orientada a mantener la variabilidad genética de las poblaciones en cautividad de estas especies.

Para la correcta realización de esta actividad, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha autorizado para el año 2016 un número de capturas de 6.627 aves fringílicas, según el cupo establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Región de Murcia. Todo ello con arreglo al condicionado que se acompaña a la Resolución del director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016⁵⁹.

2.11. Gestión forestal

A. Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los terrenos afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 a 2016

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, mediante Resolución de 28 de junio de 2016, ha aprobado el Plan Técnico de Gestión Forestal sostenible de los terrenos afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 a 2016. Se impulsa con ello la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra región, con lo que se cumple el mandato de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece la obligación de que los montes se gestionen de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que se genera empleo y se contribuye al aumento de la calidad de vida y las expectativas de desarrollo de la población rural impulsando técnica y económicamente su ordenación.

⁵⁹ Resolución del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016 (BORM, núm. 155, de 6 de julio de 2016).

Publicado el anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, la Resolución por la que se ha aprobado el Plan se deja a disposición del público, para su general conocimiento, en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal⁶⁰.

B. Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, mediante Resolución de 1 de julio de 2016, ha aprobado el Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle de los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo. A través de este plan se cumplen las prescripciones comprendidas en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establecen la obligatoriedad de elaborar planes de gestión respecto de los montes de utilidad pública.

Publicado el anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, la Resolución por la que se ha aprobado el Plan se deja a disposición del público, para su general conocimiento, en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal⁶¹.

2.12. *Contratos-programas suscritos por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y los entes del sector público a ella adscritos*

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada consejería y los entes del sector público a ella adscritos para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que

⁶⁰ Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los terrenos afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 a 2016 (BORM, núm. 159, de 11 de julio de 2016).

⁶¹ Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Integral de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle de los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo (BORM, núm. 161, de 13 de julio de 2016).

permitan medir su grado de consecución⁶². En un sentido similar, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2016, establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación⁶³.

En cumplimiento de las previsiones normativas anteriores, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha suscrito diferentes contratos-programas con sus entidades dependientes o vinculadas, a saber:

- 1) Con fecha 29 de abril de 2016 se suscribió el contrato-programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, cuyo objeto es la regulación de las relaciones de vinculación entre ambos con el objetivo de “optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido”.
- 2) Con fecha 29 de abril de 2016 se suscribió el contrato-programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), cuya misión es hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos sólidos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.13. Ayudas para la transferencia de conocimiento e información en el sector agrario, alimentario y forestal

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente publicó, mediante la Orden de 5 de abril de 2016, las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones

⁶² Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.

⁶³ Disposición adicional tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2016.

relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, durante el Programa de Desarrollo Rural para el período 2014-2020⁶⁴. Con posterioridad a la publicación de las bases y antes de la convocatoria, se comprobó la necesidad de realizar una modificación aclaratoria por la que se garantizase la correcta aplicación del sistema integrado de gestión y control, de las medidas de desarrollo rural y de la condicionalidad, y que especificara los documentos a presentar por parte de los beneficiarios para la justificación del pago. Asimismo, en cuanto a la valoración de las solicitudes, se creyó conveniente ampliar el listado ordenado de los criterios de selección a fin de evitar que los beneficiarios empaten a puntos en la concesión de la subvención⁶⁵.

De acuerdo con esto, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal⁶⁶. Y se publicó la correspondiente convocatoria de estas ayudas para el año 2016 mediante la Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente⁶⁷.

⁶⁴ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 5 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal (BORM, núm. 81, de 9 de abril de 2016).

⁶⁵ Modificación operada en aras de la correcta aplicación de los artículos 48, 49 y 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁶⁶ Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal (BORM, núm. 111, de 14 de mayo de 2016).

⁶⁷ Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2016, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2016 (BORM, núm. 117, de 21 de mayo de 2016).

3. Ordenanzas locales

3.1. Ceutí: aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Ceutí (BORM, núm. 82, de 11 de abril de 2016)

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Ceutí, que, al no haber sido objeto de reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada.

Su objeto es la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Ceutí. Se pretende garantizar su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las tierras con aptitudes para la agricultura —con el propósito de frenar la pérdida de superficie agraria útil— o con valores medioambientales u otros vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

El Banco de Tierras Agrícolas de Ceutí es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios han solicitado voluntariamente su inscripción en el Banco de Tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas en el término municipal de Ceutí. Con su creación se pretende facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en Ceutí y futuros cultivadores fomentando el cultivo efectivo de parcelas agrícolas de la localidad por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, de forma que se favorezca la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

3.2. Calasparra: aprobación inicial reguladora de la instalación de embalses en el municipio (BORM, núm. 103, de 5 de mayo de 2016)

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Calasparra celebrada el 24 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de embalses en el municipio de Calasparra, que, de conformidad con lo

previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días para su examen y la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

3.3. Librilla: Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local (BORM, núm. 103, de 5 de mayo de 2016)

En el municipio de Librilla existe una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas, autóctonas y alóctonas, cuyos ejemplares forman parte de la flora de los bosques, zonas rústicas y zonas urbanas de su término municipal. Entre esta biodiversidad destacan ejemplares botánicos, así como conjuntos de estos, que por sus características científicas, históricas, culturales y/o sociales presentan un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio ambiental y cultural de Librilla, lo que implica que su protección y conservación sean de interés público.

Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas como la tala indiscriminada, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones de tipo urbanístico, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los trasplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud. En consecuencia, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, el Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en fecha 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de protección de arbolado de interés local, que, no habiendo recibido alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, se eleva a definitiva.

3.4. Alcantarilla

A. Exposición pública de la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Rurales del término municipal de Alcantarilla (BORM, núm. 117, de 21 de mayo de 2016)

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 18 de abril de 2016, el Catálogo de Caminos Rurales de este término municipal se somete a exposición pública durante un período de quince días, a contar desde el día siguiente a

la publicación del presente anuncio, haciéndose constar de que, en caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

B. Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire (BORM, núm. 134, de 11 de junio de 2016)

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire⁶⁸. Tras ser sometida a información pública por el plazo de treinta días, y no habiéndose formulado alegaciones al acuerdo, se eleva a definitiva la aprobación del texto refundido de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire para el término municipal de Alcantarilla.

Mediante esta ordenanza el Ayuntamiento de Alcantarilla pretende dar cumplimiento efectivo al artículo 45 de la Constitución y al artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, donde se especifica que, para controlar la incidencia ambiental de las actividades, corresponde a las entidades locales “la aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas”. A tal fin, la Ordenanza establece su objeto y finalidad (título I); las actividades incluidas en el ámbito de aplicación (título II); las competencias (título III); los derechos y deberes, así como las condiciones de las industrias o instalaciones (título IV); la intervención administrativa (título V); y el control y régimen disciplinario (título VI).

⁶⁸ Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire (BORM, núm. 59, de 11 de marzo de 2016). La modificación operada fue sometida a corrección de errores, publicándose de nuevo el texto íntegro de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire en el BORM núm. 167, de 20 de julio de 2016.

3.5. Ricote: aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote (BORM, núm. 129, de 4 de junio de 2016)

El pasado 1 de junio de 2016 se aprobó de forma definitiva la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote. La citada Ordenanza somete a sus prescripciones todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario. Con una extensión de 35 artículos distribuidos en VIII títulos, la Ordenanza establece un marco de definiciones (título II); medidas y valoración del nivel sonoro (título III); los niveles de ruido permisibles (título IV); las prescripciones a considerar en “construcciones, obras en la vía pública, establecimientos industriales, comerciales y de servicios” (título V); vehículos a motor (título VI); actividades varias (título VII); y régimen jurídico procedimental y sancionador (título VIII).

3.6. Abarán

A. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de protección de animales de compañía (BORM, núm. 168, de 21 de julio de 2016)

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Abarán de 13 de junio de 2016 se aprueba la Ordenanza municipal de protección de animales de compañía, cuyo objeto es fijar la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato. Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza la protección y conservación de la fauna silvestre autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y vivisección de animales, materias reguladas por su correspondiente legislación específica.

B. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de protección de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*) (BORM, núm. 168, de 21 de julio de 2016)

Los palmerales de *Phoenix* están incluidos como hábitats de interés comunitario en el apartado 45.7 del anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Ayuntamiento de Abarán considera absolutamente necesario establecer una reglamentación que proteja esta singular especie (*Phoenix dactylifera*), símbolo del valle de Ricote, mediante la promulgación de una ordenanza municipal. Así, por acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2016 se aprobó la Ordenanza municipal de protección de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), cuyo objeto es la regulación de su uso y destino con el fin de garantizar su continuidad, promover su cultivo y el aprovechamiento de sus frutos y evitar la propagación de plagas. La Ordenanza regula cuestiones atinentes al objeto y ámbito de aplicación (título I); inventario y huerto de palmeras (título II); obligaciones de los titulares y recomendaciones (título III); e infracciones y sanciones (título IV).